

San José, 18 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 0465/2021.- VISTO: el Expediente N.º 2404/2021, Oficio N.º 332/2021 de la Intendencia de San José, conteniendo Proyecto de Decreto a los efectos de modificar las Normas Tributarias, referidas a la exoneración del Tributo de Patente de Rodados a Ediles; **CONSIDERANDO I:** el Decreto 2484 de 15 de junio de 1985 y modificaciones introducidas en las Normas Presupuestales, incluidas en el Presupuesto Quinquenal 1990 – 1994, establece la exoneración del Impuesto de Patente de Rodados, a un vehículo propiedad de cada uno de los señores Ediles Titulares, sin explicitar si la propiedad debe ser exclusiva o si pueden darse situaciones de co-propiedad; **CONSIDERANDO II:** que a efectos de subsanar la falta de definición en el enunciado de la norma actual, la Intendencia propone otorgarle una nueva redacción, estipulando que la propiedad del vehículo sea al menos en el 50% del señor Edil exclusivamente, en situaciones de bienes concubinarios resultantes del régimen de unión concubinaria reconocida judicialmente o de hecho y bienes gananciales; excluyendo otras formas de co-propiedad. Asimismo en casos de contratos de leasing según el régimen establecido en la Ley 16.072 los Ediles que tengan la calidad de Usuario del vehículo puedan ampararse en la exoneración mencionada; **CONSIDERANDO III:** esta Asesora comparte el proyecto, ya que con la bonificación mencionada las arcas de la Intendencia prácticamente no se verán afectadas; **ATENCIÓN:** a lo expresado; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (31 votos afirmativos en 31), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión Asesora, que aconseja sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (31 votos en 31) el **Decreto N° 3221** que se transcribe a continuación.**AMC**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el literal b) del artículo 9º del Decreto 2592 (Normas Tributarias, año 1990), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Exónerase del pago del Tributo de Patente de Rodados a un vehículo del cual cada uno de los ediles titulares sea propietario en el 100% o al menos en el 50% en situaciones de bienes concubinarios, resultantes del régimen de unión concubinaria reconocida judicialmente o de hecho y bienes gananciales; excluyendo otras formas de co-propiedad. En casos de contratos de leasing según el régimen establecido en la Ley 16.072, los ediles que tengan la calidad de Usuario del vehículo podrán ampararse en la presente exoneración. Tratándose de Personas Jurídicas cuyo socio o representante sea un Edil, el vehículo no se encontrará comprendido en la exoneración en cuestión.” - **Afirmativo Unanimidad 31 votos en 31 -**

Artículo 2º.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal. - **Afirmativo Unanimidad 31 votos en 31 -**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..

Pase al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.- AMC

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Dr. Jorge Chápper
Presidente

Andrés Pinaluba
Secretario General

San José, 3 de enero de 2022.-

RESOLUCION N° 934/2022

EXPEDIENTE N° 2404/2021

SE PROMULGA DECRETO N° 3221.-

VISTO: el Oficio N° 332/2021 de fecha 18 de junio del presente año, remitido a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que el Decreto N° 2484 de fecha 15 de junio y modificaciones introducidas en las Normas Presupuestales incluidas en el Presupuesto Quinquenal 1990-1994, establece exoneración del Impuesto de Patente de Rodados, a un vehículo propiedad de cada uno de los Sres. Ediles Titulares, sin hacer referencia a si la propiedad debe ser exclusiva o si pueden darse situaciones de co-propiedad;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de subsanar la falta de definición en el enunciado de la norma actual, entendemos conveniente otorgarle una nueva redacción, habiendo remitido proyecto decreto, referido a la propiedad del vehículo sea al menos en el 50% del señor edil exclusivamente, en situaciones de bienes concubinarios resultantes del régimen de unión concubinaria reconocida judicialmente o de hecho y bienes gananciales; excluyendo otras formas de co-propiedad.-A su vez también pueda ampararse en dicho beneficio, en los casos de contratos de leasing, en que el edil tenga la calidad de usuario;

II) que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0465/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, sancionó el Decreto N° 3221;

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2884/2021, adoptada en sesión de fecha 8 de diciembre de 2021, no formuló observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1°.- Promúlgase el Decreto N° 3221, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0465/2021 de fecha 18 de octubre de 2021.

2°.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3°.- Pase a conocimiento de la Dirección Gral. de Hacienda, y siga a la Dirección Gral. Tránsito, Movilidad y Seguridad a los efectos correspondientes.

4°.- Regístrese. -

Cra. Ana María BENTABERRI
Intendente

Dr. Sebastián FERRERO
Secretario General

OFICINA DE COMUNICACIÓN